

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000390 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **20 ABR. 2024**

### VISTO:

El Expediente N° 2846-2024 de fecha 05/04/2024, presentado por el administrado JORGE LUIS SUAREZ ALVITES, identificado con DNI N° 09806372, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2846-2024 de fecha 05/04/2024, el administrado presento su solicitud de Compensación de pago por Impuesto Predial del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 2898) (código de uso N° 000000003838), cancelados a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUAREZ ALVITES JORGE LUIS (código N° 49629)** y a favor de la contribuyente **ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA (código N° 49630)**.

Para efectos de su solicitud el administrado JORGE LUIS SUAREZ ALVITES anexa a su solicitud: 1) copia del Acta de Defunción a nombre del causante Alejandro Suarez Rivera, donde registra su fallecimiento con fecha 30/10/2012 y 2) Copia de la Partida Electrónica N° 11201569, del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, que registra el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de fecha 09/03/2015, expedida por Notario Publico de la Provincia de Concepcion, Octavio Sedano Castañeda, que declara como herederos del causante ALEJANDRO SUAREZ RIVERA, fallecido el 30/10/2012, a su conyuge supérstite ANTONIA ALVITES VENTURA y a su hijo JORGE LUIS SUAREZ ALVITES.

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11201569 del Registro de Sucesión Intestada de la Sunarp, corre inscrita el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de fecha 09/03/2015, expedida por Notario Publico de la Provincia de Concepcion, Octavio Sedano Castañeda, que declara como herederos del causante **ALEJANDRO SUAREZ RIVERA**, fallecido el 30/10/2012, a su conyuge supérstite **ANTONIA ALVITES VENTURA** y a su hijo **JORGE LUIS SUAREZ ALVITES**.

Que, con fecha 03/04/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, con vigencia al 31/12/2017, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, en mérito del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de fecha 09/03/2015, expedida por Notario Publico de la Provincia de Concepcion, Octavio Sedano Castañeda, que declara como herederos del causante **ALEJANDRO SUAREZ RIVERA**, fallecido intestado el 30/10/2012, a su conyuge supérstite **ANTONIA ALVITES VENTURA** y a su hijo **JORGE LUIS SUAREZ ALVITES**, inscrito en la Partida Registral N° 11201569 del registro de sucesión intestada de la SUNARP.

Que, con fecha 03/04/2024, la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA (código N° 49630)** con vigencia al 01/01/2018, como responsable del 75% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, en mérito del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de fecha 09/03/2015, expedida por Notario Publico de la Provincia de Concepcion, Octavio Sedano Castañeda, que declara como herederos del causante **ALEJANDRO SUAREZ RIVERA**, fallecido intestado el 30/10/2012, a su conyuge supérstite **ANTONIA ALVITES VENTURA** y a su hijo **JORGE LUIS SUAREZ ALVITES**, inscrito en la Partida Registral N° 11201569 del registro de sucesión intestada de la SUNARP.





Que, con fecha 03/04/2024, la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autoavaliú de Inscripción del contribuyente **SUAREZ ALVITES JORGE LUIS (código N° 49629) con vigencia al 01/01/2018**, como responsable del 25% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, en mérito del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de fecha 09/03/2015, expedida por Notario Publico de la Provincia de Concepcion, Octavio Sedano Castañeda, que declara como herederos del causante **ALEJANDRO SUAREZ RIVERA**, fallecido intestado el 30/10/2012, a su conyuge supérstite **ANTONIA ALVITES VENTURA** y a su hijo **JORGE LUIS SUAREZ ALVITES**, inscrito en la Partida Registral N° 11201569 del registro de sucesión intestada de la SUNARP.

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, por el predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2018	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 5.80	S/. 5.80	02/07/2018	00994389

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2019	S/. 585.40	S/. 1.08	S/. 4.78	S/. 4.10	S/. 4.78	S/. 590.58	28/05/2019	01046316
								09/09/2019	01064192
								08/11/2019	01073671

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2020	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	17/11/2020	01120813

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2021	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	30/11/2021	01167698

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2022	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	26/10/2022	01217241



Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 2898)	2020 (1-12)	S/. 480.72	S/. 20.24	S/. 68.36	S/. 432.60	17/11/2020	01120815

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 2898)	2021 (1-12)	S/. 480.72	S/. 22.03	S/. 22.03	S/. 480.72	30/11/2021	01167698

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 2898)	2022 (1-12)	S/. 480.72	S/. 17.39	S/. 17.39	S/. 480.72	26/10/2022	01217241

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su tercer párrafo que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en el numeral 5. El termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal.

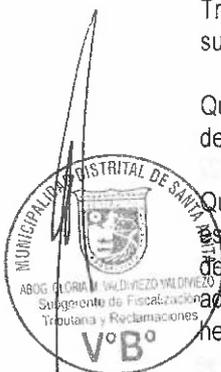
Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza N° 000275-2019/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2020.

Que Mediante Ordenanza N° 000291/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2021.



Que mediante Ordenanza N° 000309/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, el cómputo del plazo prescriptorio para solicitar la compensación del pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2019, con fechas 28/05/2019, 09/09/2019 y 08/11/2019, a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, por el predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, se inicia el **01/01/2020** y vence el **01/01/2024**, siendo que a la fecha del **05/04/2024** en que el contribuyente presenta su solicitud, ya ha transcurrido el plazo prescriptorio para solicitar dicho beneficio, por lo que deviene en improcedente la Compensación del pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2019, ello acorde a lo establecido en el Artículo 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, con vigencia al 31/12/2017, se tiene que no registra pagos por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021 y 2022, respecto del predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, siendo que los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2018, en la suma de **S/. 5.80 Soles**, por el Impuesto Predial del año 2020, en la suma de **S/. 4.10 Soles**, por el Impuesto Predial del año 2021, en la suma de **S/. 4.10 Soles** y por el Impuesto Predial del año 2022, en la suma de **S/. 4.10 Soles**, corresponden a gastos administrativos por emisión de las cuponerías, por lo que deviene en improcedente la Compensación de pago por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021 y 2022.

Que, respecto a los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 2898) (código de uso N° 000000003838), en la suma total de **S/. 1,394.04 soles**, a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, por el predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, se tiene que este se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento del contribuyente SUAREZ RIVERA ALEJANDRO acaecida el 30/10/2012, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, esto acorde a lo señalado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es improcedente la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el impuesto Predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; y procedente la solicitud de compensación de los pagos efectuados por Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 2898) (código de uso N° 000000003838) en la suma total de **S/. 1,394.04 soles**, a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, por el predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA (código N° 49630) (75%)** y del contribuyente **SUAREZ ALVITES JORGE LUIS (código N° 49629) (25%)**, ello acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el porcentaje que se detalla a continuación:

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
<b>ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA</b>	<b>(Código N° 49630)</b>	<b>75%</b>	<b>S/. 1,045.53 soles</b>

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
SUAREZ ALVITES JORGE LUIS	(Código N° 49629)	25%	S/. 348.51 soles

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0435-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 17/04/2024, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; y **PROCEDENTE** la solicitud de compensación de los pagos efectuados por Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 2898) (código de uso N° 000000003838) en la suma total de **S/. 1,394.04 soles**, a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, por el predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA (código N° 49630) (75%)** y del contribuyente **SUAREZ ALVITES JORGE LUIS (código N° 49629) (25%)**, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial del año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, cancelado a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA (código N° 49630) (75%)** y del contribuyente **SUAREZ ALVITES JORGE LUIS (código N° 49629) (25%)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por la suma total de **S/. 1,394.04 soles**, proveniente de los pagos indebidos efectuados por Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 2898) (código de uso N° 000000003838), cancelados a nombre del contribuyente **SUAREZ RIVERA ALEJANDRO (código N° 2108)**, por el predio ubicado en el Jr. Felipe de Zela N° 788 Mz. F4 Lt. 35, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ALVITES VENTURA DE SUAREZ ANTONIA (código N° 49630) (75%)**, por la suma de **S/. 1,045.53 soles (75% del monto total)** y del contribuyente **SUAREZ ALVITES JORGE LUIS (código N° 49629) (25%)**, por la suma de **S/. 348.51 soles (25% del monto total)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario para las obligaciones pendientes de pago solicitado por el contribuyente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico